

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00267-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Verificado el emplazamiento realizado por la secretaria el 22 de agosto de 2021 y tenido en cuenta que por auto de 2022, se observa que no se advirtió que se emplazaba a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Por tanto se dejará sin valor ni efecto la actuación secretarial y parcialmente el auto antes referidos, para en su lugar ordenar realizar el emplazamiento a las personas indeterminadas teniendo en cuenta que este asunto recae sobre el 50% del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No.50C-261848

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE SIN VALOR NI EFECTO la actuación secretarial realizada el 22 de agosto de 2021, en cuanto emplazó a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO, así como el auto de 7 de febrero de 2022 que tuvo en cuenta tal actuación.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL **50%**

DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, conforme al artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 y 108 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **5** hoy **24** de **enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8013be5e9a6efe715a4e2fad18796edef823eddab3bedc7a6b0797d26ddb48c9**

Documento generado en 23/01/2023 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>